ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA VIA 7801: LORICA - CHINÚ, SECTOR PR18+0000 - PR39+0000, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La vía objeto del presente proceso es de orden Nacional, Identificada con Código 7801, se encuentran ubicada en el departamento de Córdoba y comunica la cabecera Municipal de Lorica con la cabecera municipal del municipio de Chinú, pasando por los municipios de Purísima, Momil, Chimá, Tuchín y San Andrés de Sotavento.; además une dos importantes corredores Viales: La carretera Montería – Cereté -Coveñas y la Troncal de Occidente sector Planeta Rica – La Ye – Sincelejo.

Sobre la vía 7801: Lorica - Chinú; existen varios sectores que presentan daños en la estructura del pavimento, producto del desgaste y del trabajo a que han sido sometidos lo que ha causado el deterioro paulatino de la superficie de rodadura en primer aspecto.

Las fallas que se encuentran en los sectores de la vía se pueden clasificar en: Hundimientos, fisuras en forma de media luna, piel de cocodrilo, fisuras longitudinales a gran escala, ahuellamiento, grietas en la superficie de rodadura, baches, descascaramiento y desgaste al igual que baches en el tramo de vía en mención.

Todos estos aspectos generan una mala transitabilidad para los usuarios que a diario utilizan este corredor vial; de igual manera las condiciones técnicas de la carretera en algunos sectores la hacen proclive a ser generadora de accidentes lamentables.

Teniendo en cuenta la actual temporada invernal en la región, lo cual implicaría que la estructura de la superficie de rodadura puede acelerar el proceso de deterior continuo, es necesario gestionar los recursos para la ejecución de obras encaminadas a el mantenimiento y mejoramiento de los sectores que requieran una intervención de manera urgente, con el fin de evitar eventualidades en la vía.

El Tramo entre los SECTOR PR18+0000 – PR39+0000, presentan un gran número de baches en la vía, los cuales se han originado debido al alto grado de envejecimiento de la capa de rodadura asfáltica, sin embargo el paquete estructural del pavimento se encuentra en buen estado, toda vez que no se evidencian fallas atribuibles a este, por tal motivo y como solución inmediata para ofrecer a los usuarios de la vía una mejor transitabilidad y confort, además de mejorar los niveles de serviciabilidad de los sectores SECTOR P18+0000 – PR39+0000, se ha optado por realizar el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA VIA 7801: LORICA - CHINÚ. Con este suministro de mezcla se intervendrán una gran cantidad de baches, logrando disminuir los niveles de accidentalidad de la vía.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La vía objeto del presente proceso es de orden Nacional, Identificada con Código 7801, se encuentran ubicada en el departamento de Córdoba y comunica la cabecera Municipal de Lorica con la cabecera municipal del municipio de Chinú, pasando por los municipios de Purísima, Momil, Chimá, Tuchín y San Andrés de Sotavento.; además une dos importantes corredores Viales: La carretera Montería – Cereté -Coveñas y la Troncal de Occidente sector Planeta Rica – La Ye – Sincelejo.

El deterioro progresivo que han tenido esta importante vía del Departamento de Córdoba en los últimos años ha sido causa que ha originado muchos accidentes en los sitios en mención; adicionalmente el nivel de vida de los pobladores vecinos de las carreteras se ve

disminuido de manera significativa. Con la atención de estos puntos críticos se garantizaría la mejora en la transitabilidad de los usuarios de la carretera y se asegura su durabilidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA VIA 7801: LORICA - CHINÚ, SECTOR PR18+0000 - PR39+0000, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA.**

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
30111509	30	11	15	09

30111509 CONCRETO BASADO EN ASFALTO

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 9 del presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1) El contratista deberá proporcionar el Suministro de mezcla densa en caliente para bacheo, incluye cemento asfáltico, emulsión asfáltica CRR-1, transporte al sitio de los trabajos, equipo de compactación para la mezcla y el suministro de equipo para Excavación para Reparación de Pavimento Asfáltico existente y la remoción de las capas asfálticas subyacentes (incluye cortadora con discos de corte, compresor, retrocargador y volqueta). y que fueron objeto de ofrecimiento en su propuesta.

2) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Dirección Territorial por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

3.) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, cualquier situación que impida la normal ejecución del objeto contractual.

4) Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y Las que en relación Con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

5) La mezcla asfáltica suministrada debe cumplir las especificaciones INVIAS, Especificación 450-13

Las demás labores de igual o similar naturaleza que le sean indicadas por el Administrador Vial o el Director Territorial.

Todo lo anterior cumpliendo con la Gestión Ambiental, Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Vías vigentes y las anexas

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción y Manual de Señalización Vial del INVÍAS vigentes, incluidas sus adicciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

2.4 ESPECIFICACIONES

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción y Manual de Señalización Vial del INVÍAS vigentes, incluidas sus adicciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

2.5. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.5. Análisis del sector – Estudio de Mercado

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso, realizo las mediciones pertinentes y se hicieron cálculos necesarios con una ponderación con respecto a las necesidades de la territorial

Mediante los análisis de precios unitarios requeridos con precios actuales de mercado local a través de cotizaciones presentadas como insumos por las administraciones viales de las vías a cargo de la Dirección Territorial y con los cuales se estructuran la base de precios unitarios del INVIAS en esta jurisdicción.

3.2 VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 87.026.931,00), INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2020 del Instituto Nacional de Vías**.**

a. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en acta mensuales.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses, contado a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del Invias.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la vía Lorica – Chinú código 7801.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 130920 de fecha 10-08-2020, por valor de $87.583.613

7. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el Director Territorial o quien este Designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación

de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar máximo una (1) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución de:

Suministro de Mezcla asfáltica Especificación INVIAS

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada, deben haber sido celebrados, hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios.

30111509 CONCRETO BASADO EN ASFALTO

El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o propietario de planta productoras de mezcla asfáltica localizada en la zona donde se encuentra localizado la vía, en la cual se hará el suministro, en donde se comprometa con el proponente a suministrar el volumen de mezcla asfáltica necesaria para el presente proceso si llegare a ser seleccionado, de lo contrario será declarado NO HABIL

EQUIPOS MINIMO

Requisito para la ejecución del contrato, no es habilitante.

- 2 volquetas capacidad 7 m3.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el proceso de selección abreviada se surte como consecuencia de haberse declarado desierto el proceso por licitación pública, en aplicación de lo previsto en el artículo 2º numeral 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio suministrado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

12. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Montería, 31 de Agosto del 2020

Firmado digitalmente por DIEGO JOSE ABAD DURANGO

DIEGO JOSE ABAD DURANGO
DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

Elaboró: NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO

Revisó: FELIPE PEREZ DIAZ